***ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.***

**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS QUE MANEJA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPÁ. "ASOLENGUPA"**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | Asociación de Municipios de la Provincia de Lengupá. ASOLENGUPA |
| **FUNCIONARIO A CARGO** | Alexander Roncancio Contreras |
| **CODIGO UNSPSC** | 80111607 |
| **DESCRIPCIÓN** | Servicios de recursos humanos |
| **FECHA** | Enero de 2026 |

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Los estudios previos que a continuación se presentan se rigen bajo los principios de Planeación y economía, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de servir de soporte para adelantar el proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación del contrato que se genere a partir del mismo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para el cumplimiento de estos deberes, las entidades del Estado poseen activos y responsabilidades frente a terceros*."

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece como objeto de la contratación estatal el buscar el cumplimiento de los fines estatales dentro de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPA, en adelante "ASOLENGUPA" es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, sin ánimo de lucro con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la Ley a los municipios. Que como objeto tiene el liderar la planificación, ejecución y gestión del desarrollo integral y competitivo de los municipios que la conforman en procura del progreso, la equidad, la sostenibilidad de la provincia bajo los principios de gobernabilidad e institucionalidad.

En cumplimiento de los objetivos ASOLENGUPA debe entre otras: "*Celebrar toda clase de contratos y/o convenios interinstitucionales o de asociación, con entidades públicas y/o privadas, así como agencias de cooperación y entidades no gubernamentales del orden nacional e internacional; como también, negociar los empréstitos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines, de conformidad con las normas legales y con las disposiciones de este estatuto*", por lo que para propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos con los que se pretende cumplir los objetivos de la Asociación se debe utilizar el mecanismo de la contratación, la cual debe estar reglada mediante un manual de contratación que rija dichos procedimientos y tramites en ASOLENGUPA.

Asolengupá está en la obligación de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de Colombia en su artículo 354 en la que se contempla la creación de la Contabilidad Pública y es así como el Gobierno Nacional a través de la ley 298 de 1996 le da vida a la Contabilidad Pública y como es de su conocimiento todas las entidades del sector territorial deberán dar cumplimiento a lo ordenado por la Contaduría General de la Nación en lo que respecta a la Organización y Dirección de la Contabilidad Pública Municipal.

Aunado a lo anterior, es obligación de la Asociación tener al día todos sus informes contables, relación de gastos y presupuesto ejecutado, saneamiento y demás actividades que requieren la presencia de un profesional en dicha materia que coadyuve con las obligaciones a cargo de Asolengupá por dicha materia.

Así mismo, Asolengupá debe cumplir con los parámetros de la Ley y la función encomendada a la misma, para ello cuenta con los recursos económicos en el presupuesto para la vigencia 2026 y el gasto está contemplado en el plan anual de adquisiciones, bienes y servicios que tiene previsto para la presente vigencia.

Para lo anterior, se requiere contar con los servicios de un profesional especializado con experiencia en el área de la contaduría pública, que contribuya con el cumplimiento de los fines de la Asociación. En atención a lo anterior, PEDRO JULIO BONILLA LEGUIZAMON, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.768.851, expedida en Tunja-Boyacá, presentó propuesta de servicios para PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS QUE MANEJA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPÁ. "ASOLENGUPA", una vez verificada y estudiada la propuesta presentada, se constató que el profesional cuenta con una amplia experiencia en esta materia. Para acreditar lo anterior el profesional aporto su hoja de vida donde acredita ser contador público especialista en Revisoría Fiscal con amplia experiencia en contaduría pública.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".*

*(…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…). La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

Por lo anterior, la contratación requerida, se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones arriba mencionadas y se encuadran en la tipología contractual de prestación de servicios. Aplicación a lo mencionado en el Decreto, la celebración del presente contrato corresponde a aquellos que sólo pueden encomendarse a ciertas personas naturales o jurídicas o intuito personae, término que, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, proviene del latín intuitus que significa "En atención, en consideración, por razón", y Personae, es un vocablo griego del que se deriva persona, cuyo significado servía para designar el rostro. Con base en estos conceptos, la jurisprudencia nacional ha señalado que los contratos intuito personae son aquellos que ponderan las calidades propias de una persona física, como trayectoria, confiabilidad, capacitación profesional, solvencia, prestigio en plaza, entre otras.

El Consejo de Estado, en fallo 0963 del 15 de junio de 2000, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, con ponencia del doctor Ricardo Hoyos Duque, precisó que: *"Los contratos intuito personae en que las cualidades técnico-subjetivas sirven de mérito para la selección. Como se observa, en este tipo de procedimiento el criterio para adjudicar atiende a factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato se confía, por todo lo anterior, el resultado, idoneidad y garantía del servicio a esa persona en particular, por la seguridad que genera su selección en virtud de esas características particulares, o lo que es igual, cuando existe certeza de que una persona determinada, por sus especiales calidades puede satisfacer plenamente la necesidad contractual*".

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye la prestación de servicios profesionales, lo que sucede, es que, frente a este evento, la tarea objeto para la contratación debe ser de una complejidad, dificultad, especialidad o escasez tal, que justifique esa forma de selección, en la que el contratista posee calidades que enfocadas sobre el objeto contractual que principalmente exigen la trayectoria profesional y confiabilidad.

**Inexistencia en planta de personal:** De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el director de ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPA- "ASOLENGUPA" NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia del profesional mencionado para que preste sus servicios profesionales, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar. En la actualidad, dado que en la planta de personal de la Asociación no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un personal especializado con experiencia en el tema.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad ASOLENGUPA no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, le corresponde celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(…) *Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)".*

En cumplimiento de la normatividad descrita anteriormente, se hace necesario adelantar proceso de contratación correspondiente, aplicando las normas del proceso de contratación directa de prestación de servicios.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 **Objeto**: ***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS QUE MANEJA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPÁ. "ASOLENGUPA".***

2.2 **Alcance:** El contratista brindará acompañamiento a ASOLENGUPA, con el fin de realizar el asesoramiento y acompañamiento en los procesos y actividades contables y financieras que maneja la Asociación de Municipios de la Provincia de Lengupá.

## 3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Para el desarrollo de los servicios, el contratista deberá ser eficiente en la prestación de los servicios mencionados anteriormente, cumplimento con los parámetros concedidos por parte del supervisor y previo vencimiento de términos de cada uno de los informes requeridos a Asolengupá.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, especialmente:

1. Elaborar la información financiera que refleja el resultado de la gestión.
2. Analizar los resultados económicos, detectando áreas críticas y señalando cursos de acción que permitan lograr mejoras.
3. Llevar a cabo estudios de los problemas económicos y financieros que aquejen a la asociación.
4. Asesorar en aspectos fiscales y financiamientos sanos a la asociación.
5. Generación de información fiscal, entrega oportuna y correcta de estados financieros y normatividad de información vigente.
6. Utilizar las herramientas de que el estado ha dotado al plan de contabilidad pública, para mostrar la gestión que se pueda desarrollar de Asolengupá.
7. Actualizar y entregar al final de la vigencia los libros de contabilidad de la Asociación, correspondientes al año 2026.
8. Emitir conceptos, resolver consultas y apoyar las actividades de la Asociación.
9. Reportar la información contable a los entes de control y Dian, en las plataformas establecidas para ello, en los términos y plazos correspondientes.
10. Las demás requeridas por el supervisor.

## 4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

**4.1 Tipo de Contrato:** Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

**4.1.2 VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de DIEZ MILLLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS **(**$10.670.000.oo**)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

| CDP | RUBRO | FUENTE | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 2120202008-02-121000 | RECURSOS PROPIOS | Servicios de Contabilidad | $10.670.000.oo |

**4.1.3 Plazo de Ejecución**: El plazo de ejecución será de ONCE MESES Y CINCO DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin que se exceda del 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El proponente respaldará su propuesta en términos del plazo solicitado, con las obligaciones y actividades a ejecutar.

**Nota:** Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor (Director Ejecutivo) del contrato dentro de los tres (3) días siguiente a la firma de este, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente contractual.

**4.1.4 Lugar de Ejecución:** Municipio de Miraflores Boyacá

**4.1.5 Supervisión y Control:** Sera ejercida por intermedio del Director Ejecutivo de ASOLENGUPA, Dr. ALEXANDER RONCANCIO CONTRERAS, identificado con C.C. No. 74.347.047 de Miraflores Boyacá, o de quien haga sus veces., quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velara por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza le sean propias. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Numeral 34 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes y/o complementarias.

**4.1.6 Obligaciones generales del Contratista:** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con LA ASOCIACION a ejecutar las siguientes obligaciones:

**1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
**2**. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.

**3**. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
**4**. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
**5.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de la Asociación, para desarrollar el objeto del contrato.
**6**. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
**7**. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
**8**. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
**9**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
**10**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
**11**. Informar oportunamente al Asociación sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
**12**. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
**13**. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
**14**. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
**15**. Mantener indemne a ASOLENGUPA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

**16**. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

**4.1.7 Obligaciones especificas del Contratista:**

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con ASOLENGUPA a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

**1**. Elaborar la información financiera que refleja el resultado de la gestión.
**2**. Analizar los resultados económicos, detectando áreas críticas y señalando cursos de acción que permitan lograr mejoras.
**3**. Llevar a cabo estudios de los problemas económicos y financieros que aquejen a la asociación.
**4**. Asesorar en aspectos fiscales y financiamientos sanos a la Asociación.
**5**. Generación de información fiscal, entrega oportuna y correcta de estados financieros y normatividad de información vigente.
**6**. Utilizar las herramientas de que el estado ha dotado al plan de contabilidad pública, para la mostrar la gestión que se pueda desarrollar de Asolengupa.
**7.** Actualizar y entregar al final de la vigencia los libros de contabilidad de la Asociación, correspondientes al año 2026.
**8**. Emitir conceptos, resolver consultas y apoyar las actividades de la Asociación.
**9**. Reportar la información contable a los entes de control y Dian, en las plataformas establecidas para ello, en los términos y plazos correspondientes.
**10.** Las demás requeridas por el supervisor.

**4.1.8 Obligaciones Generales de ASOLENGUPA:** En desarrollo del presente contrato ASOLENGUPA se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente estudio.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
7. Las demás inherentes al presente contrato.

**4.1.9 Forma y Requisitos de pago:** La Asociación cancelará el valor del contrato al contratista así: por pagos parciales de acuerdo con la ejecución de las actividades contratadas, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Se suscribirán actas de recibo de avance del contrato, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y paz y salvo de encontrarse al día en los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Dichas actas deben incluir las actividades y entregables a que haya lugar. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal cuando corresponda.

## 5. JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*". En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…) Los SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

La contratación requerida por ASOLENGUPA, se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de Prestación de Servicios.

## 6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se debe efectuar los procedimientos con fundamento legal, enmarcado dentro del régimen jurídico colombiano, existente en toda las de actuaciones administrativas con el fin de dar cumplimiento a lo mandado en la Constitución Política de Colombia, por ende se debe contratar con una persona natural o jurídica que pueda ejecutar el contrato para la prestación del servicio profesional en el desarrollo del siguiente objeto para que se realice en forma ágil y con la mayor confiabilidad posible y que los recursos que se cancelen por la prestación del servicio sean invertidos correctamente, en el entendido para que cumplan los fines esenciales del Estado.

El presente proceso de selección es de imperiosa necesidad, teniendo en cuenta que se requiere garantizar la prestación del SERVICIO PROFESIONAL, con el fin de garantizar que los fines esenciales del estado y los principios contractuales contemplados en la constitución y la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en materia de contratación. Se requiere contratar con una persona natural PROFESIONAL que cuente con amplia experiencia en el sector público en el manejo de los procesos contables, experiencia en el apoyo y asesoramiento en trámites administrativos para las entidades públicas y en general que cuente con la experticia necesaria para adelantar el objeto contractual, así como que preste sus servicios velando por que estos cumplan a cabalidad con los requisitos formales y a su vez cuente con la idoneidad y experiencia para desarrollar dicha actividad dentro de los parámetros, requeridos para el desarrollo de su labor, por ello su actividad será la de cumplir con el objeto del contrato, en los términos que se suscriba, con el fin de atender la necesidad.

De manera adicional, es necesario precisar que no se realizará la revisión de los precios indicativos teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 222 del Decreto ley 19 de 2012, amén de cumplir con lo establecidos en el decreto 1082 de 2015, respecto del estudio del mercado para la contratación directa.

Para determinar el valor de la prestación del servicio hay que establecer la experiencia y la claridad del profesional de acuerdo con sus estudios que garantizan la prestación del servicio y por el bagaje que ha tenido en el desarrollo de su actividad profesional.

**Perfil del Proponente:** Deberá ser una persona natural que cuente con amplio conocimiento en la ejecución de actividades relacionas a la del objeto del presente estudio previo, en materia de MANEJO DE PROCESOS CONTABLES Y FINACIEROS con el nivel de estudios **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** y que garanticen el manejo de los recursos públicos a cargo de Asolengupá.

Teniendo en cuenta que las calidades del personal profesional que se busca para satisfacer la necesidad se requiere contratar una persona con estudios **profesionales especializados** y con conocimientos relacionados con el objeto del contrato, se estimó el siguiente presupuesto:

| | |
|---|---|
| EXPERIENCIA | MINIMO 4 AÑOS |
| NIVEL DE ESTUDIOS | PROFESIONAL ESPECIALIZADO |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | $10.670.000.oo |

**6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Con el objeto de respaldar el presente proceso de contratación la Asociación de Municipios de la Provincia de Lengupá, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1 de fecha 9 de enero de 2026, por un valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.670.000.oo**)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, del concepto de Servicios de contabilidad.

**7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | MITIGACIÓN |
|---|---|
| Que no se desarrollen la colocación completa de los recursos asignados | Adoptar y generar estrategias de ejecución total a partir de los informes parciales presentados por parte del Contratista |
| No cumplimiento de las obligaciones del contrato. | Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales. |
| No cumplimiento de los requerimientos exigidos por la entidad. | Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas. |

## 7.1 MATRIZ DE RIESGO

| Nº | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | CATEGORIA | A QUIEN SE ASIGNA | TRATAMIENTO Y CONTROL | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | AFECTA LA EJECUCIÓN | IMPLEMENTA TRATAMIENTO | INICIA TRATAMIENTO | COMPLETA TRTATAMIENTO | MONITOREO Y REVISION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | CATEGORIA | | | | | COMO | PERIODICIDAD |
| 1 | Físico | Externo | Ejecución | Económicos | Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos. | Por ser prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la entrega de productos o insumos físicos afectados por este riesgo. | 1 | 1 | 2 | Bajo | ASOCIACION | N/A | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 2 | Psicosocial | Externo | Ejecución | Social o político | Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. | Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato. | 3 | 3 | 6 | Alto | ASOCIACION | Actualización permanente y verificación de las políticas gubernamentales o cambios sociales. | 3 | 1 | 4 | Bajo | SI | ASOCIACION | Fecha de inicio del contrato | Terminación contrato | Interacción directa con el contratista y verificación de hechos | Mensual |
| 3 | Físico | Interno | Ejecución | Operacional | Asociados a la operatividad del contrato. | Daños a terceros; Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato. | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Exigencia de garantías; Seguimiento permanente a la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista. | 3 | 1 | 4 | Bajo | SI | ASOCIACION | Fecha de inicio del contrato | Terminación contrato | Verificación de garantías y supervisión. | Mensual |
| 4 | Físico | Interno | Ejecución | Financiero | Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos. | No se requiere financiación para la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | Bajo | ASOCIACION | N/A | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | ASOCIACION | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 5 | Físico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. | Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato. | 1 | 2 | 3 | Bajo | ASOCIACION | Actualización permanente en materia regulatoria. | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | ASOCIACION | Fecha de inicio del contrato | Terminación contrato | Verificación expedición de nueva normatividad | Mensual |
| 6 | Físico | Externo | Ejecución | De la naturaleza | Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores, inundaciones, lluvias o sequías. | Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato. | 3 | 3 | 6 | Alto | ASOCIACION | Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada. | 3 | 1 | 4 | Bajo | SI | ASOCIACION | Fecha de inicio del contrato | Terminación contrato | Mediante supervisión | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Físico | Interno | Ejecución | Ambiental | Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter administrativas | Imposición de sanciones, Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato. | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Verificación de permisos y cumplimiento a las normas aplicables en materia contable | 3 | 1 | 4 | Bajo | SI | ASOCIACION | Fecha de inicio del contrato | Terminación contrato | Mediante supervisión | Mensual |
| 8 | Físico | no | Ejecución | Tecnológico | Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. | Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista / ASOCIACION | Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada. | 3 | 1 | 4 | Bajo | SI | ASOCIACION | Fecha de inicio del contrato | Terminación del contrato | Mediante supervisión | Mensual |

**7.2. EXIGENCIA DE GARANTIAS**

En el caso particular considerando el objeto, el valor, la cuantía y las obligaciones del contrato a celebrar, la entidad considera que teniendo en cuenta que la presente contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión y con base en las obligaciones derivadas del mismo se determina claramente que no existen riesgos asociados que afecten gravemente la ejecución del mismo y por lo tanto se determina que no existe la necesidad de exigir garantías por ninguna de las partes, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

**9. ANEXOS**

Anexo 1: Análisis del Sector
Anexo 2: CDP

**10. RESPONSABLES**

NOMBRE: ALEXANDER RONCANCIO CONTRERAS
CARGO: Director Ejecutivo de Asolengupá
FIRMA:

**ANEXO 1**
**ENERO DE 2026**
**ANALISIS DEL SECTOR**
**(Decreto 1082 de 2015)**

**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS QUE MANEJA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPÁ. "ASOLENGUPA."**

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El análisis del sector que se presenta se rige bajo los principios de planeación y economía, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, con el fin de servir de soporte para adelantar el proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación del contrato que se genere a partir del mismo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para el cumplimiento de estos deberes, las entidades del Estado poseen activos y responsabilidades frente a terceros."

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece como objeto de la contratación estatal el buscar el cumplimiento de los fines estatales dentro de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPA, en adelante "ASOLENGUPA" es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, sin ánimo de lucro con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la Ley a los municipios. Que como objeto tiene el liderar la planificación, ejecución y gestión del desarrollo integral y competitivo de los municipios que la conforman en procura del progreso, la equidad, la sostenibilidad de la provincia bajo los principios de gobernabilidad e institucionalidad.

En cumplimiento de los objetivos ASOLENGUPA debe entre otras: "*Celebrar toda clase de contratos y/o convenios interinstitucionales o de asociación, con entidades públicas y/o privadas, así como agencias de cooperación y entidades no gubernamentales del orden nacional e internacional; como también, negociar los empréstitos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines, de conformidad con las normas legales y con las disposiciones de este estatuto*", por lo que para propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos con los que se pretende cumplir los objetivos de la Asociación se debe utilizar el mecanismo de la contratación, la cual debe estar reglada mediante un manual de contratación que rija dichos procedimientos y tramites en ASOLENGUPA.

ASOLENGUPA está en la obligación de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de Colombia en su artículo 354 en la que se contempla la creación de la Contabilidad Pública y es así como el Gobierno Nacional a través de la ley 298 de 1996 le da vida a la Contabilidad Pública y como es de su conocimiento todas las entidades del Sector Territorial deberán dar cumplimiento a lo ordenado por la Contaduría General de la Nación en lo que respecta a la Organización y Dirección de la Contabilidad Pública Municipal.

Aunado a lo anterior, es obligación de ASOLENGUPA, tener al día todos sus informes contables, relación de gastos y presupuesto ejecutado, saneamiento y demás actividades que requieren la presencia de un profesional en dicha materia que coadyuve con las obligaciones a cargo de Asolengupá por dicha materia.

Así mismo, ASOLENGUPA debe cumplir con los parámetros de la Ley y la función encomendada a la misma, para ello cuenta con los recursos económicos en el presupuesto para la vigencia 2026 y el gasto está contemplado en el plan anual de adquisiciones, bienes y servicios que tiene previsto para la presente vigencia.

Para lo anterior, se requiere contar con los servicios de un profesional especializado con experiencia en el área de la contaduría pública, que contribuya con el cumplimiento de los fines de la Asociación. En atención a lo anterior, PEDRO JULIO BONILLA LEGUZAMON, identificado con cedula de Ciudadanía No. 6.768.851, de Tunja-Boyacá presentó propuesta de servicios para PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS QUE MANEJA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPÁ. "ASOLENGUPA", una vez verificada y estudiada la propuesta presentada, se constató que el profesional cuenta con una amplia experiencia en esta materia. Para acreditar lo anterior la profesional aporto su hoja de vida donde acredita ser contador público especialista en Revisoría Fiscal con amplia experiencia en contaduría pública.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la*

*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".*

*(…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…). La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

Por lo anterior, la contratación requerida, se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones arriba mencionadas y se encuadran en la tipología contractual de Prestación de Servicios. Aplicación a lo mencionado en el Decreto, la celebración del presente contrato corresponde a aquellos que sólo pueden encomendarse a ciertas personas naturales o jurídicas o intuito personae, término que, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, proviene del latín intuitus que significa "En atención, en consideración, por razón", y Personae, es un vocablo griego del que se deriva persona, cuyo significado servía para designar el rostro. Con base en estos conceptos, la jurisprudencia nacional ha señalado que los contratos intuito personae son aquellos que ponderan las calidades propias de una persona física, como trayectoria, confiabilidad, capacitación profesional, solvencia, prestigio en plaza, entre otras.

El Consejo de Estado, en fallo 0963 del 15 de junio de 2000, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, con ponencia del Doctor Ricardo Hoyos Duque, precisó que: *"Los contratos intuito personae en que las cualidades técnico-subjetivas sirven de mérito para la selección. Como se observa, en este tipo de procedimiento el criterio para adjudicar atiende a factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato se confía, por todo lo anterior, el resultado, idoneidad y garantía del servicio a esa persona en particular, por la seguridad que genera su selección en virtud de esas características particulares, o lo que es igual, cuando existe certeza de que una persona determinada, por sus especiales calidades puede satisfacer plenamente la necesidad contractual*".

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye la prestación de servicios profesionales, lo que sucede, es que, frente a este evento, la tarea objeto para la contratación debe ser de una complejidad, dificultad, especialidad o escasez tal, que justifique esa forma de selección, en la que el contratista posee calidades que

enfocadas sobre el objeto contractual que principalmente exigen la trayectoria profesional y confiabilidad.

**Inexistencia en planta de personal:** De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el director de ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LENGUPA- "ASOLENGUPA" NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia del profesional para que preste sus servicios profesionales, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar. En la actualidad, dado que en la planta de personal de la Asociación no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un personal especializado con experiencia en el tema.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la ASOLENGUPA no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, le corresponde celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(…) *Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)".*

En cumplimiento de la normatividad descrita anteriormente, se hace necesario adelantar proceso de contratación correspondiente, aplicando las normas del proceso de contratación directa de prestación de servicios.

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

**1.** ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

Persona Natural.

**2. ¿**Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 6 del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector**.**

**3.** ¿La entidad ha contratado recientemente los SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS requeridos?

La asociación no adelantado procesos de contratación similares.

1. **ASPECTOS GENERALES**

**ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO:**

**1.1 Económico:**

**Encuesta Mensual de Servicios (EMS)**
**Octubre de 2025ᵖ**

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2025ᵖ / octubre 2024**




**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

***Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)***

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

**Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024).**

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2025ᵖ / octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 4,7 | 2,7 | 1,0 | 1,0 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -0,2 | -0,5 | 1,6 | -1,2 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | -0,5 | 2,0 | -1,8 | -0,8 | -- |
| J | División 58 | Actividades de edición | -5,3 | -3,3 | -2,4 | 0,4 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -0,6 | 2,3 | 0,5 | -3,5 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -0,1 | -0,9 | -0,7 | 1,6 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -6,9 | -4,2 | -2,4 | -0,3 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 0,0 | 0,0 | 0,1 | -0,1 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | -0,5 | 0,8 | -0,1 | -1,3 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -5,2 | -3,2 | -2,4 | 0,4 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 3,9 | 0,7 | 2,6 | 0,7 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 0,7 | -0,0 | 2,2 | 0,2 | -1,7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -6,1 | -2,5 | -3,5 | -0,1 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 3,1 | -0,3 | 4,8 | -1,3 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -0,6 | -0,0 | -0,7 | 0,0 | 0,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | -1,7 | -2,8 | 1,5 | -0,3 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 0,3 | -1,4 | 1,5 | 0,1 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -0,1 | -0,4 | 0,6 | -0,3 | -- |

**Fuente:** DANE, EMS.

***Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024).***

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Octubre 2025p / octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 5,8 | 3,2 | 2,6 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 12,8 | 9,3 | 3,5 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 12,4 | 6,3 | 6,1 | - - |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 8,3 | 4,7 | 3,6 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 4,8 | 3,3 | 1,5 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,0 | 2,1 | 2,9 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 8,2 | 5,8 | 2,3 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 6,3 | 3,8 | 2,5 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 8,6 | 7,6 | 1,0 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,6 | 3,0 | 3,6 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 7,6 | 4,2 | 3,3 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 9,7 | 3,4 | 3,6 | 2,7 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 6,6 | 3,0 | 3,6 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 10,4 | 7,7 | 2,6 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,6 | 1,0 | 1,3 | 4,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 6,9 | 2,9 | 3,9 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 9,7 | 4,8 | 4,9 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 10,7 | 5,4 | 5,3 | - - |

**Fuente:** DANE. EMS.

En enero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2024.

***Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - octubre 2025p / enero - octubre 2024)***

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero - octubre 2025ᵖ / enero - octubre 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 13,1 | 3,0 | 7,3 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 10,6 | -1,3 | 10,7 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,8 | -0,6 | 10,8 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -1,6 | -4,7 | 7,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -0,1 | -1,7 | 8,0 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,1 | -2,4 | 4,9 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 3,6 | -7,4 | 6,9 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 9,1 | -1,0 | 7,2 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,8 | 0,6 | 8,0 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 2,7 | -6,9 | 8,3 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 5,8 | -1,8 | 10,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 12,9 | -1,6 | 9,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -1,3 | -4,1 | 7,9 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 7,8 | 3,2 | 8,5 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,5 | -1,3 | 6,8 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 4,1 | -2,0 | 5,3 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,0 | -0,0 | 7,4 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 5,7 | -0,7 | 10,3 |

**Fuente:** DANE, EMS.

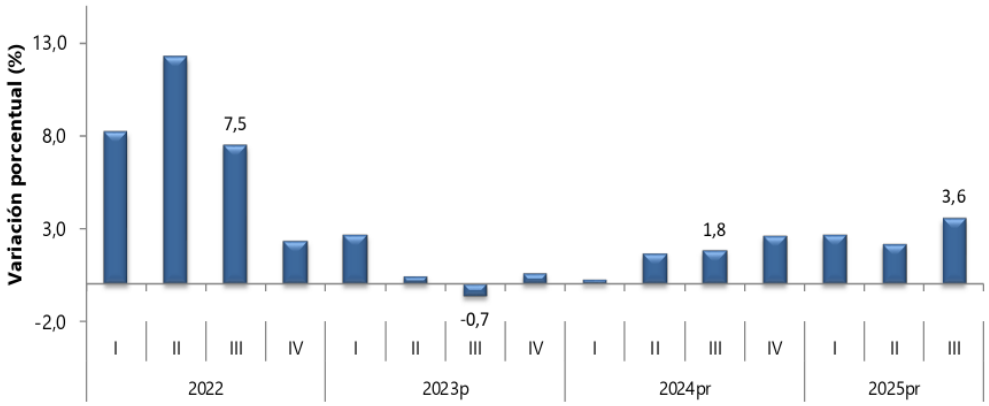
## B. PRODUCTO INTERNO BRUTO

**Bogotá D.C.** 18 de noviembre de 2025

# Producto Interno Bruto (PIB)

## III trimestre 2025 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2022-I / 2025pr-III**




**Fuente:** DANE, PIB_T

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015**

**PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN**

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024, Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III | 2025[pr] / 2024[pr] | 2025[pr]-III / 2025[pr]-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,4 | 4,1 | 1,0 |
| Explotación de minas y canteras | -5,7 | -7,2 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 4,1 | 2,1 | 1,5 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,3 | 0,7 | 0,7 |
| Construcción | -1,5 | -2,7 | 1,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 5,1 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,5 | 2,3 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,1 | 1,3 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 8,0 | 4,4 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 5,7 | 9,4 | 1,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,7 | 2,5 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

### ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el tercer trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en

su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Tercer trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III | 2025[pr] / 2024[pr] | 2025[pr]-III / 2025[pr]-II |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 0,7 | 0,9 | 0,1 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 1,4 | 1,6 | 0,1 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **1,1** | **1,3** | **-0,1** |

**Fuente:** DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

**2. ECONÓMICO TÉCNICO:** Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

| | |
|---|---|
| EXPERIENCIA | MINIMO 4 AÑOS |
| NIVEL DE ESTUDIOS | PROFESIONAL ESPECIALIZADO |

**3. REGULATORIO:** ASOLENGUPA hace uso de la contratación de servicios profesionales especializados para llevar a cabo el desarrollo del objeto a contratar, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales., por lo que la Asociación requiere contratar la prestación de servicios de un Contador especializado, que cumpla con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.

**4.** *ESTUDIO DE LA DEMANDA*

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

ASOLENGUPA ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo, encontrando lo siguiente:

| 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|---|
| Para la vigencia relacionada se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 002 de enero de 2021, el objeto fue "prestación de servicios profesionales de | Para la vigencia relacionada se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2022, cuyo objeto fue "Prestación de servicios profesionales de | Para la vigencia relacionada se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2023, cuyo objeto fue prestación de servicios profesionales de | Para la vigencia relacionada se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2024 cuyo objeto fue prestación de servicios profesionales de | Para la vigencia relacionada se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de marzo de 2025, el objeto fue prestación de servicios |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| contador público para ASOLENGUPA" la duración fue de dos (02) meses y el costo fue de $ 6.600. 000.oo | un contador para brindar acompañamiento a los procesos contables y financieros que maneja la Asociación de Municipios de la Provincia de Lengupá. "ASOLENGUPA" el costo fue de $ 7.500. 000.oo con una duración de 11 meses y 6 días. | un contador para brindar acompañamiento a los procesos contables y financieros que maneja la asociación de municipios de la provincia de Lengupá Asolengupá el costo fue de $ 2.836.364,00 con una duración de 4 meses<br><br>Y el contrato 002 de 2023, cuyo objeto fue prestación de servicios profesionales de un contador para brindar acompañamiento a los procesos contables y financieros que maneja la asociación de municipios de la provincia de lengupá asolengupa el costo fue de $4.963.636,00 con una duración de 6 meses | un contador para brindar acompañamiento a los procesos contables y financieros que maneja la asociación de municipios de la provincia de lengupa. Asolengupa el costo fue de $ 8.800.000,00 con una duración de 9 meses y 15 días | profesionales de un contador para brindar acompañamiento a los procesos contables y financieros que maneja la asociación de municipios de la provincia de Lengupá. Asolengupá<br><br>el costo fue de $9.700.000.oo con una duración de 9 meses y 15 días. |

**CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR**

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales especializados de acuerdo a las actividades realizadas.

2. Los valores contratados obedecen al pago del servicios profesionales expecializados.

3. Perfil del contratista: El proponente deberá tener título de contador público con especializacion y minimo de 4 años de experiencia

4. En consecuencia, este perfil tendrá una asignación de servicios profesionales por once (11) meses y cinco (05) dias sin que exceda del 30 de diciembre de 2026, de prestacion de servicios, por el valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS **(**$10.670.000.oo**)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

**RESPONSABLE**

NOMBRE: ALEXANDER RONCANCIO CONTRERAS
CARGO: Director Ejecutivo de Asolengupá

FIRMA:

